

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de documentos urbanísticos y por tramitación de actuaciones urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción que a continuación se recoge.

Contra la modificación de la ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EMISIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS Y POR TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Se aprueban las siguientes modificaciones cuya redacción se incluye en los artículos afectados de la siguiente forma:

«Denominación de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EMISIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS Y POR TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*

... Establece la tasa por tramitación de actuaciones urbanísticas.

Art. 2. *Hecho imponible.*

... todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia o como verificación de lo manifestado en una declaración responsable, acto comunicado o instrumento de planeamiento o gestión.

Art. 9. *Normas de gestión*

5. Simultánea o anteriormente a la solicitud de la licencia o de la presentación de declaración responsable, comunicación u otra documentación sujeta a tasa, ...

Art. 10. *Requisitos de las solicitudes*

La obtención de la primera utilización (...). En los casos de modificación del uso de los edificios, la primera ocupación tenderá...

Art. 15.

Las licencias, declaraciones responsables, actos comunicados y las cartas de pago...

Art. 17.

Para poder tramitar la primera utilización...

Aclaración del presupuesto a considerar en los expedientes de legalización.

Art. 7. *Tipos de gravamen*

— Obras. Obras mayores. Tipo: 2 por 100 s/ presupuesto de ejecución material⁽¹⁾.

— Obras. Obras menores. Tipo: 2 por 100 s/ presupuesto de ejecución material⁽¹⁾.

(1) En expedientes de legalización el 2 por 100 será de la valoración de las obras ejecutadas.

Aclaración tasa en parcelaciones de fincas rústicas.

Art. 7. *Tipos de gravamen*

Proyectos o modificaciones de proyectos de reparcelación, parcelación, compensación, segregación, agrupación⁽¹⁾.

(1) En caso de parcelaciones rústicas se aplicará la cuota mínima de 300 euros».

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brunete, a 3 de diciembre de 2021.—El alcalde en funciones, Juan Ruiz Gómez.

(03/33.552/21)

